



MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

CIRCULAR

MSyD/AGEMED/CR/28/2026

A los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Servicios Departamentales de Salud - SEDES, Establecimientos de Salud públicos de primer, segundo y tercer nivel de atención, Farmacias Institucionales Municipales (FIM), entes gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, Instituciones que prestan servicios por delegación, unidades administrativas de toda entidad pública que adquiera medicamentos, personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas Laboratorios Industriales Nacionales, Importadoras, Distribuidoras Nacionales y Departamentales.

REF.: Aclaración sobre la presentación del certificado de control de calidad CONCAMYT en procesos de contratación ANPE.

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, del Ministerio de Salud y Deportes, en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016, mediante el cual se le asigna la responsabilidad de regular las actividades que desarrollan las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas relacionadas con medicamentos y tecnologías en salud, recuerda que todos los procesos vinculados a la adquisición, suministro y abastecimiento de medicamentos deben desarrollarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente que integra la Regulación Farmacéutica Nacional y **con el propósito de uniformar criterios respecto a la presentación de certificados de control de calidad en los procesos de contratación de medicamentos reconocidos por Ley, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), realiza la siguiente aclaración:**

Sobre la presentación del Certificado de Control de Calidad CONCAMYT en la fase de participación.

La presentación del certificado de control de calidad emitido por el Laboratorio Oficial CONCAMYT **no constituye un requisito de participación y calificación** en los procesos de contratación ANPE.

El Documento Base de Contratación (DBC) para la modalidad ANPE, en su apartado 27.1.b), establece que la propuesta deberá acompañar el certificado de control de calidad firmado por el laboratorio fabricante o por el **laboratorio contratado para este fin**, sin mencionar la exigencia del certificado oficial de CONCAMYT en esta etapa.

En consecuencia, la **no presentación del certificado de CONCAMYT en la propuesta técnica no constituye una causal de descalificación**, precisamente porque su presentación no está contemplada como requisito de participación.





MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

Es importante precisar que el certificado emitido por CONCAMYT opera en una fase posterior a la adjudicación, como parte del control de calidad oficial que realiza el Estado sobre los lotes entregados durante la ejecución del contrato. Este mecanismo de verificación externa se encuentra respaldado por el **Artículo 13 de la Ley N° 1737 (Ley del Medicamento)** y el **Artículo 9 y Artículo 16 del Decreto Supremo N° 26873 (Sistema Nacional Único de Suministros SNUS)**, que designan al Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos y Toxicología CONCAMYT como el responsable del control de calidad de los medicamentos muestreados.

En síntesis, el certificado de control de calidad que debe presentarse en la propuesta para participar en un proceso ANPE es el del fabricante o del laboratorio contratado por este.

El certificado de CONCAMYT, por su parte, constituye una garantía de control de calidad posterior, exigible durante la ejecución contractual, y su ausencia en la fase de oferta no es causal de descalificación

Por la importancia de la presente se solicita a los actores involucrados tomar debida nota.

La Paz, 01 de septiembre de 2026.



Adj. Ninguno
Usuario: HAMM
C.c. Arch: DAR/DGE


Dra. Heydi Adwin Moscoso Martínez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGIAS EN SALUD
AGEMED